



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

VISTO: el Informe N° D000240-2021-IRTP-OA.4 de fecha 08 de junio de 2021 emitido por el Área de Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000083-2020-IRTP-PE, de fecha 30 de diciembre de 2020, se autorizó el encargo de puesto de Jefe del Área de Finanzas, al señor Aníbal Díaz Navarro – Especialista en Finanzas I, a partir del 01 de enero de 2021 hasta la determinación de su finalización o el término del ejercicio presupuestal 2021;

Que, a través del Informe del visto, el señor Aníbal Díaz comunicó a la Oficina de Administración que hará uso de su descanso físico vacacional por un periodo de siete (07) días, del 14 al 20 de junio del año en curso;

Que, con la finalidad de no afectar la operatividad de dicha área, se informó que durante el periodo de descanso físico vacacional del señor Aníbal Díaz, la jefatura será asumida por el señor Julio David Soto Lazo – Jefe del Área de Contabilidad;

Que, el literal b) del numeral 6.3.3 de la Segunda Modificatoria de la Directiva N° 002-2002-IRTP sobre "Normas para los Movimientos de Personal", establece que el personal propuesto debe reunir los requisitos del perfil materia de encargo;

Que, el Área de Administración de Personal ha verificado que el señor Julio Soto, cumple los requisitos del perfil del Clasificador de Cargo, por lo que resulta procedente formalizar el encargo;

Que, conforme lo señalado en el literal c) del numeral 6.3.3 de la Segunda Modificatoria de la Directiva aludida, los encargos son excepcionales y temporales con una vigencia que no excederá el ejercicio presupuestal en el que se produjo el encargo;

Que, de otro lado, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión; asimismo, al tratarse de un acto de administración interna, se configura lo previsto en el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del TUO de la LPAG que, dispone que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no violen normas de orden público ni afecte a terceros; y, que existiera a la fecha que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo de hecho para su adopción, por lo que, resulta aplicable la figura de la eficacia anticipada, toda vez que, la necesidad de encargar las funciones, materia del presente, surge en fecha anterior a la formalización del encargo;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Área de Administración de Personal, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: JUCWHPG



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, aprobado y modificado por los Decretos Supremos N° 056-2001-ED y N° 006-2018-MC, respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar el encargo de funciones como Jefe del Área de Finanzas al señor **Julio David Soto Lazo** (Jefe del Área de Contabilidad), por un periodo de (07) días, con eficacia anticipada al 14 de junio de 2021 hasta el 20 de junio de 2021, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente

«EDUARDO FERNANDO GUZMAN ITURBE»
«PRESIDENTE EJECUTIVO»
I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: JUCWHPG